



Cerro Sombrero, 15 de julio de 2020

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 305/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 15 de julio de 2020, de la Directora de DIDECO, Pamela Mancilla López, que solicita decretar baja de Beca Municipal 2020, de estudiante beneficiario nivel Enseñanza Superior.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 001-A, de fecha 02.01.2020, que aprueba el Presupuesto Gestión año 2020.
- 3) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vívar.
- 4) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"
- 5) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 6) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 7) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 3) El Reglamento de Becas Municipales 2019 que regula la entrega del beneficio de becas estudiantiles que otorga la Ilustre Municipalidad de Primavera a residentes de la comuna que cursan su Educación Media y Superior fuera de esta.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 133 de fecha 12 de marzo de 2020, que otorga la Beca Municipal año 2020 y reconocimiento estudiantes destacados, a estudiantes de enseñanza media y superior de la comuna de Primavera.
- 5) El Programa de entrega de Becas Municipales de apoyo a los Estudiantes de Enseñanza Media y Superior, que estudian fuera de la comuna o de la región.
- 6) La solicitud del beneficiario, por medio de escrito ingresado según providencia N°10032, de fecha 10 de julio de 2020, donde solicita baja de beneficio debido a término de estudios.

**DECRETO**

**1°ACEPTASE**, dar de baja beneficio Beca Municipal 2020, Enseñanza Media, consistente en una subvención mensual de 1 ½ UTM y pasajes para transporte terrestre, del estudiante **CAROLINA PAZ CANESSA ALVAREZ, RUN 20.732.598-8**, a contar del mes de agosto de 2020, debido a que no continuará cursando estudios superiores el segundo semestre del mismo año.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a DIDECO, DAF y Secretaria Municipal, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



**PRIMAVERA**  
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO  
CHILE



**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal

CVV/GDM/PML/pml



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1890622-cfd6cc en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>